



**SESIÓN PLENARIA**

**7.- Comparecencia del Consejero de Presidencia y Justicia, a petición propia, ante el Pleno, a fin de informar sobre la convocatoria de la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. [9L/7800-0004]**

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Y por tanto pasamos al punto séptimo del orden del día.

Sr. Secretario.

EL SR. BOLADO DONIS: Comparecencia del Consejero de Presidencia y Justicia, a petición propia, ante el Pleno, a fin de informar sobre la convocatoria de la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Secretario.

Debate del artículo 187.2 del Reglamento. Según las intervenciones del Gobierno que están previstas en el artículo 74.

En primer lugar tiene la palabra el Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, D. Rafael de la Sierra, para su tiempo de exposición de 30 minutos, que como usted sabe no tiene por qué agotarlos... (Risas)

EL SR. CONSEJERO (De la Sierra González): Sí, Sra. Presidenta. Señorías.

Bueno, en primer lugar, la verdad es que en la Junta de Portavoces dijimos, dije que por mi parte no había inconveniente en reducir los tiempos a la mitad. Y parece que todo el mundo está de acuerdo. Yo, por mi parte, desde luego ya vengo con esa idea, para tranquilidad de los medios de comunicación entre otros.

Bueno, comparezco a petición propia, para informar sobre el estado de la solicitud de reunión que ha efectuado la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y Administraciones Públicas, para que se convoque la Comisión Bilateral de Cooperación, Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, para iniciar el procedimiento del artículo 33.2 de la Ley del Tribunal Constitucional respecto a la Ley de Cantabria 3/2016, de 28 de octubre.

El procedimiento se inicia porque la Comisión de Seguimiento de actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas ha planteado dudas sobre la constitucionalidad de un apartado de dicha ley, por la que se modificó la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para regular el derecho de realojo y retorno en la Comunidad Autónoma.

Siguiendo el procedimiento habitual, el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, y en su nombre el Director General de las Administraciones Públicas, remitió un escrito a la Dirección Jurídica del Gobierno de Cantabria, invitando a iniciar el procedimiento como digo del artículo 33.2, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Este trámite, el trámite del artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional es un procedimiento que tiene por objeto intentar evitar la presentación de recursos de inconstitucionalidad y puede instarlo tanto el Gobierno del Estado, como es lógico, como el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Su efecto inmediato es la manifestación de voluntad conjunta de intentar solucionar el problema por un análisis entre ambas partes de la norma y supone una prórroga de seis meses, en el plazo para presentar el recurso de inconstitucionalidad, precisamente porque parte de la voluntad común de intentar evitarlo.

Para ello debe adoptarse un acuerdo entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre iniciación de negociaciones para resolver las discrepancias y que este acuerdo sea notificado al Tribunal Constitucional en el plazo de tres meses, establecido para presentar el recurso.

Lógicamente, nosotros hemos aceptado el iniciar estas conversaciones. Entre otras cosas, porque de no aceptarlo se hubiera producido la presentación del recurso de inconstitucionalidad por parte del Estado en el plazo establecido.

Tras esto, se va a constituir o se ha constituido un grupo de trabajo, para iniciar las negociaciones tendentes a resolver, si se puede, las posibles discrepancias y tras su trabajo se establece un acuerdo que puede ser de consenso o de discrepancia.



En el caso de discrepancia, como es lógico, cada parte queda en libertad de ejercitar las acciones que considera oportuno y cómo proceda.

Hay que hacer una precisión que quiero que tengan clara. La Comisión y la negociación es una cuestión que deben resolver los Gobiernos. Como ha recordado el Tribunal Constitucional que ha estudiado este tema, al dictaminar o al establecer su sentencia sobre Estatuto de Cataluña, que recoge precisamente en su texto la Comisión Bilateral Gobierno-Comunidad Autónoma de Cataluña, se trata de una Comisión formada por Gobiernos; la negociación se plantea entre los Gobiernos y el grupo de trabajo se forma dentro de los Gobiernos, tanto del Estado como el Gobierno de la Comunidad Autónoma, entre los ejecutivos.

Por eso, el acuerdo que se tome sólo puede adoptarse dentro de las competencias del Gobierno, no de Cantabria, sino del Gobierno y tiene el alcance que se deriva de ello, de las competencias de ambos gobiernos.

La Comisión, en consecuencia y como es lógico, no puede modificar la ley, no puede establecer siquiera una interpretación auténtica de la ley. Solamente puede comprometerse a hacer lo que puede hacer, precisamente los propios ejecutivos estatal y autonómicos. Entre otras cosas, por ejemplo: instar la modificación de la ley, en algunos casos como se ha hecho.

Este procedimiento al principio no estuvo exento de polémica, fue un procedimiento polémico en la doctrina. Pero tras el éxito que ha tenido, yo creo que en el 75 por ciento, por ejemplo, de las Comisiones Bilaterales planteadas en Cataluña pues se ha llegado a un acuerdo en principio. Han evitado un buen número de recursos y tras la sentencia del Tribunal Constitucional, sobre la Comisión Territorial precisamente de Cataluña y en otros, hoy la verdad es que es aceptado por todo el mundo, por la eficacia que tiene en la práctica.

Pero insisto, porque es muy importante, la Comisión y las negociaciones entre Gobiernos, por ser -dice la norma que lo establece- los habitualmente titulares de los intereses en conflicto, ya que normalmente las leyes son consecuencia de un proyecto de ley.

En este caso sin embargo se trata de un supuesto distinto porque la ley discutida ha sido el resultado de una proposición de ley, pero el sistema se ha establecido con carácter general y en principio partiendo del supuesto que les digo.

Por eso, el acuerdo de reunir la Comisión de los dos gobiernos, no impide que otras partes legitimadas para presentar recurso de inconstitucionalidad no puedan presentarlo si lo consideran oportuno, lógicamente en el plazo de tres meses establecido en la ley, cosa que en este caso no se ha producido. Porque para ellos como es lógico no se amplía el plazo de presentación.

Yo quería resaltarlo porque ha habido algunas declaraciones públicas y tal que en términos yo creo que confundían un poco el tema, pero la característica es exactamente esa Comisión de los Gobiernos y afecta exclusivamente a los Gobiernos.

La posición del Gobierno de Cantabria de todas maneras en esta Comisión, siempre ha sido la de defender que la ley discutida no tiene tacha de inconstitucionalidad. En la última ocasión que se ha producido una Comisión Bilateral presentada por el Gobierno contra Ley 6/2015, la Ley de Medidas para el año 2016 aprobada por esta Cámara, precisamente la explicación de los servicios jurídicos del Gobierno evitó que se siguiera adelante y se llegó a un acuerdo que evitó la presentación del recurso de inconstitucionalidad.

Aunque el caso de ahora es distinto, en esta ocasión también como es lógico, el Gobierno, los servicios jurídicos van a partir de la constitucionalidad de la ley aprobada por este Parlamento. Y en ese sentido no tiene ninguna importancia para el Gobierno, como es lógico, la postura que pudieran adoptar o no los Grupos que apoyan al Gobierno en esta Cámara, que por otra parte fue una postura de abstención no vinculada en modo alguno a la constitucionalidad de la ley sino que fue basada en cuestiones de oportunidad, como seguro que recuerdan todos ustedes.

Por ello, la parte cántabra del grupo de trabajo esencialmente vinculada, como he anticipado, al servicio jurídico, defenderá la ley aprobada en este Parlamento e intentará evitar el recurso de inconstitucionalidad.

La posible discrepancia del estado en todo caso sobre la constitucionalidad de la ley, se refiere exclusivamente al apartado 4 e) de la ley que regula determinadas características de los derechos de tanteo y de retracto, que la ley reconoce al obligado a satisfacer el derecho de realojo para que cumpla sus efectos y no se desnaturalice el mismo.

En resumen, garantizar que la vivienda entregada permanezca en el patrimonio del necesitado o de su familia al menos durante un periodo de cinco años.



El estado entiende que el establecimiento del derecho de adquisición preferente, no está justificado en la ley, lo que dice el escrito que nos han remitido, y asimismo que se establecen requisitos y características de los derechos de tanteo y retracto que no pueden ser establecidos por esta Cámara por la competencia exclusiva del estado en materia de derecho civil.

Como se ve la discrepancia se plantea sobre una parte mínima, una parte muy reducida de la ley que se aprobó por este Parlamento. Tampoco tiene incidencia, yo creo, sobre la garantía del derecho de realojo porque se refiere a la otra parte de la cuestión, garantía de que la vivienda entregada permanece en manos de la persona necesitada durante un tiempo para evitar el fraude o en fin, lo que se destine a otros fines distintos de los que justifican la ley. Y en consecuencia parece que no tiene ningún efecto fundamental sobre el núcleo de la ley.

Pero, en todo caso, si no hay alguna otra alternativa o alguna otra solución el grupo de trabajo, la parte cántabra del grupo de trabajo, como les digo, defenderá la constitucionalidad de la ley y en su caso informaremos del resultado.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Pasamos al turno de fijación de posiciones.

En primer lugar, en nombre del Grupo Mixto-Ciudadanos, tiene la palabra D. Juan Ramón Carrancio.

EL SR. CARRANCIO DULANTO: Muchas gracias, Sra. Consejera.

Bueno, pues básicamente no podemos contradecir apenas nada de lo que ha dicho el Consejero. En primer lugar, agradecerle que a pesar de las reticencias que los Partidos que apoyan al Gobierno tuvieron a la hora de tramitarlo, pues agradecerle la postura de defender la ley.

Es cierto que, bueno, que todavía no han declarado nada pero mire básicamente yo 15 minutos, con dos o tres minutos me va a servir.

Como usted ha dicho esto afecta nada más a la Disposición Octava, al párrafo cuarto, algo muy concreto de la ley que nuestro entender no desvirtúa el objetivo de la ley.

Vamos a ver como transcurre pero si al final llegan a declararlo inconstitucional, el texto puede ocasionar que esté en suspenso la ley bastante tiempo y al final dejar desprotegida a esta parte de la sociedad que pretendíamos proteger de posibles abusos a la hora de expropiarles sus casas en una junta de compensación.

Entonces desde Ciudadanos, valoraremos como supongo que van a hacer algún otro Partido la idoneidad en su momento de modificar la ley para hacer desaparecer este párrafo y que se quite el motivo de discusión porque la ley puede cumplir perfectamente con sus funciones con el párrafo o sin él, es algo muy accesorio y que no va al núcleo de la ley.

Poco más que decir la verdad, si es que no hay nada que decir al respecto, yo creo que lo tenemos bastante claro todos.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Carrancio.

Por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria tiene la palabra D.<sup>a</sup> Verónica Ordóñez.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Muchas gracias Sra. Presidenta.

Señorías, la Ley para la Regulación del Derecho de Realojo y Retorno en la Comunidad Autónoma de Cantabria es una ley como ustedes saben extraordinaria, fruto del consenso de quienes han tenido voluntad de alcanzarlo priorizando el interés social sobre el interés partidista que es para lo que estamos aquí mal que le pese a alguna que en su profunda ignorancia o en su profunda arrogancia nos llegó a decir que a ver si ahora en Cantabria iba a legislar la oposición.

La Ley para la Regulación del Realojo y Retorno de la Comunidad Autónoma de Cantabria Señorías mal que le pese a algunas es el fruto de la lucha de la sociedad civil organizada en nuestra tierra, porque aquí representamos a los ciudadanos y ciudadanas y son ellos y ellas las que deberían tener mucha más voz de la que normalmente se les da, porque son ellos y ellas, nosotros y nosotras los destinatarios de las consecuencias de lo que aquí se hace y esa voz, esa voz es para escucharla, respetarla y garantizar que su voluntad quede reflejada en las leyes.

La ley para la Regulación del Derecho de Realojo y Retorno en Cantabria Señorías es una ley respetuosa con la legalidad y garantista de los derechos constitucionales de la ciudadanía de Cantabria, el derecho a la vivienda y el derecho al trabajo que deben primar Señorías por encima de cualquier otro tipo de interés.



La Ley para la Regulación del Derecho de Realojo y Retorno de Cantabria Señorías regula una cuestión que es solo y exclusivamente competencia autonómica, como así quedó evidenciado en los numerosos recursos de inconstitucionalidad que las diferentes comunidades autónomas presentaron contra la ley nacional 8/90 de 25 de julio que regulaba el derecho a realojo, por considerar que se invadían competencias autonómicas y de esta manera fue declarado por el Constitucional en el año 97.

La Ley para la Regulación del Derecho de Realojo y Retorno en Cantabria Señorías es una ley hecha por y para las personas de Cantabria disuasoria de la prepotencia urbanística de algunos promotores y de los intereses especuladores. Es una ley absolutamente escrupulosa con la legalidad vigente, desarrolla los contenidos básicos del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana que como su propio nombre indica son básicos y tienen carácter de mínimos, es decir, se limitan al mero reconocimiento de unos derechos cuyo alcance y ejercicio debe regularse como hemos dicho ya la determinación del derecho de realojo es competencia exclusiva de las comunidades autónomas.

La Ley para la Regulación del derecho de realojo y retorno en Cantabria Señorías también extiende y por esto es uno de los grandes puntos positivos y progresistas y avanzados de esta ley también extiende el derecho de realojo y retorno a quienes explotan locales comerciales o negocios en la zona afectada por la actuación urbanística y lo hace recopilando y transcribiendo íntegramente los pronunciamientos judiciales que tanto las Audiencias como el Tribunal Supremo, vienen haciendo desde el año 79 reconociendo los derechos de quienes explotan negocios en las zonas afectadas por actuaciones urbanísticas y que a pesar de ello, nadie, nadie, nadie se había atrevido hasta ahora a incorporar en una ley.

La Ley para la Regulación del Derecho de Realojo y Retorno en Cantabria Señorías no es la solución al problema de los realojos y las personas afectadas por actuaciones urbanísticas sin sentido porque se debería obviamente prima la rehabilitación y la reforma interior como se propone desde la Comunidad Europea, en vez de la destrucción y demolición, aunque esto para algunos y algunas no es tan rentable. No es una solución Señorías, pero esta ley se ha configurado como una garantía fundamental para el bienestar de las personas afectadas por las actuaciones urbanísticas y que no tenían reconocido el derecho hasta ahora.

Es una lástima Señorías, que a pesar de haberlo solicitado en reiteradas ocasiones y haberse incluso comprometido con nosotras algún miembro del Gobierno a facilitarnos copia del informe competencial fechado el 22 de diciembre de 2016. a día de hoy estamos aquí sin tener siquiera una copia facilitada por el Gobierno. Eso sí, a la prensa sí que se le ha entregado, como bien acostumbrados nos tiene el Gobierno. Primero se informa a la prensa antes que a los representantes de la ciudadanía en el Parlamento. Pero Señorías, afortunadamente Cantabria es lo suficientemente pequeña para que hayamos podido ver esa copia por otras vías. Que lamentablemente distan mucho de la buena fe y la cortesía parlamentaria que debería haber tenido y hubiera sido deseable que el Gobierno tuviera con este Parlamento.

Y bien, una vez visto el documento, ¿cual es nuestra sorpresa? Pues que la disconformidad afecta exclusivamente al subapartado e, del apartado cuarto de la disposición adicional octava. Es decir, al derecho de adquisición preferente de la administración o el promotor sobre la vivienda entregada. Sin más. Sin más. Ahí acaba toda la discrepancia. O sea, que afecta a una cuestión meramente incidental que en nada afecta a la esencia de la ley, que en nada afecta a la regulación del realojo y el retorno, ni ninguna incidencia tiene sobre los vecinos y las vecinas de Cantabria más allá de limitar a quien deben vender la vivienda durante un periodo de tiempo limitado. Y nosotras Señorías, que pensábamos a la vista de las publicaciones que habían aparecido en prensa que la ley entera estaba viciada de inconstitucionalidad. No sé si para disgusto de algunas, afortunadamente la incidencia es menor, muy menor.

Pues bien como decía la Ley para la Regulación del derecho de realojo y retorno en la Comunidad Autónoma de Cantabria es una muy buena ley Señorías. Fruto del Consenso político y el resultado de la lucha de la sociedad civil organizada. Es una ley extraordinaria que protege a los cántabros y a las cántabras de la obsesión especulativa hasta el absurdo que pulula por Cantabria y que a la vista de que las empresas de construcción van a poder formar parte de la CROTU como anunció el Gobierno justifica aún más si cabe la defensa a ultranza de esta ley.

El Gobierno tiene el deber jurídico y el deber moral inexcusable de defender esta ley y su contenido. Pero sobre todo, Señorías, el Gobierno tiene la obligación de defender lo que esta ley representa. Y representa la Garantía del ejercicio de los derechos constitucionales de la ciudadanía de Cantabria. El derecho a una vivienda digna y el derecho al trabajo. Representa la defensa del interés general sobre el interés especulador. El Gobierno Señorías, debe defender los intereses de la ciudadanía de Cantabria y esto pasa por impedir que su vigencia sea suspendida por una discusión meramente jurídica sobre una cuestión totalmente incidental. No esencial para el desarrollo de ejercicio de los derechos de realojo y retorno. Por lo tanto desde este Grupo instamos al Gobierno a que si es necesario y solamente si es necesario, si esto va a afectar a la suspensión de la ley entera se elimine totalmente el párrafo contenido en el subapartado e del apartado cuarto de la disposición adicional octava. Pues Señorías, comprendemos y entendemos que no merece la pena la suspensión de la vigencia de esta ley por una mera discusión jurídica sobre una cuestión residual que en nada afecta al ejercicio del derecho de realojo y el retorno.



Esperamos Señorías, que esta vez sí ustedes defiendan la ley y que impidan que quede suspendida.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Señora Diputada.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra Doña Silvia Abascal.

LA SRA. ABASCAL DIEGO: Gracias Presidenta buenas tardes Señorías.

Acabamos de escuchar al Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, al Sr. De la Sierra, realizar una exposición detallada sobre la reforma de la ley del suelo aprobada en esta Cámara el pasado mes de octubre de 2016. reforma de una ley del suelo donde el Grupo Parlamentario Socialista -como todos ustedes saben se abstuvo-, ya que se volvía a apostar por legislar a la carta para un problema puntual del ayuntamiento de Santander. Y nos abstuimos Señorías porque ya advertimos que era una modificación innecesaria y más en aquel contexto en el que nos movíamos entonces en el que el Tribunal Supremo acaba de tumbar el Plan General del Ordenación de Santander. Sentencia del Tribunal Supremo, que tuvo automáticamente una consecuencia inmediata e importante, y es que con ella entraba en vigor automáticamente el Plan de Ordenación de Santander, el anterior, el cual sí garantizaba los realojos y estaban incluidos los ámbitos de actuación AE3B, AE472 y su sostenibilidad económica.

También advertimos que parte de esta modificación ya estaban recogidas en la legislación estatal y que se podía articular su solución desde ahí, desde ese ámbito competencial, solo hacía falta voluntad política por parte del Ayuntamiento de Santander.

El Sr. Igual dijo una frase ese día, que reconocía el mismo que esta ley surferaba, surfeaba las leyes. Y en vista de los acontecimientos, Sr. Igual, veo que usted al final acabó cayéndose de la ola.

También advertimos, desde el Partido Socialista que las transformaciones urbanísticas deben tener un delicado y especial tratamiento legislativo, que debía estar armonizado e integrado dentro de un texto, como sucede en la futura nueva Ley del Suelo, donde está la integración ya efectuada desde el preámbulo de la ley, hasta las disposiciones adicionales, donde se recogen un texto integrado e incardinado con el fin que pueda facilitar de verdad un modelo urbanístico respetuoso con la utilización racional de los territorios. Y un objetivo claro de cohesión social y económica y un equilibrio territorial, como se recoge en el mismo título de la Ley del Suelo.

Pero el Partido Popular, el Partido de Podemos y el Partido de Ciudadanos quisieron seguir adelante y los Socialistas reconocimos el trabajo realizado, reconocimos que el texto final transaccionado mejoraba inicialmente el presentado por el Partido Popular y trataba de dar una solución a los problemas y a las reivindicaciones de los ciudadanos.

Reconocemos las mejoras introducidas, que en parte, en gran parte van en la línea del texto que el Gobierno traerá en breve y en base a eso, Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista nos abstuimos.

Pero centrándome en lo expuesto por el Consejero, la discrepancia de esta reforma está en la disposición adicional octava, donde habla del realojo y más concretamente en su punto número 4, donde dice que invade competencias estatales, en materia de derecho civil.

Por esta causa, esta reforma de la Ley del Suelo propuesta por el Partido Popular y secundada por Podemos y Ciudadanos está a un paso del Tribunal Constitucional; aunque ya estamos acostumbrados a estos sustos, porque todas y cada una de las reformas de la Ley del Suelo, que fueron impulsadas por el Partido Popular han terminado en el Tribunal Constitucional.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista hemos defendido siempre que ¡no! se puede legislar a medida que surjan problemas concretos, que no pueden poner parches legislativos y modificar leyes a golpe de calzador; porque al final del trayecto esto solo produce resultados negativos para Cantabria. Al final del trayecto esto solo produce unas..., eh, unos resultados negativos y para muestra un botón, este Sr. Igual y todos los anteriores.

Estas reformas exprés lo que produce es inseguridad jurídica a los ciudadanos, un quebranto económico para nuestra región y un menoscabo de la confianza en nuestra Comunidad Autónoma.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista defendemos y trabajamos por un concreto, concreto y correcto ensamblaje en el texto legislativo, que contemplen las diversas situaciones y circunstancias que puedan concurrir en una problemática como la de los realojos y retornos, que es un tema fundamental para que, como he dicho antes, los cántabros y las cántabras tengan una seguridad jurídica.



Y señoras y señores Diputados, desde el Grupo Parlamentario Socialista creemos que no es bueno mezclar debates, no es bueno mezclar debates y no lo es, Sr. Igual, y déjeme decirle que no rescriba la historia cada vez que sale aquí, a esta Tribuna, no la rescriba, no quiera mezclar debates entre unos y otros y nos cuente su historia, pero cuéntenos la de verdad, la que pasa de verdad.

Porque usted vuelve a decir, a repetir una y otra vez la misma mentira que no se va a hacer verdad por mucho que la repita y es tema del bitrasvase. El Plan General de Ordenación de Santander, el bitrasvase, el recurso de ARCA estimado por el Tribunal Supremo, en contra de la resolución de la Secretaría de Aguas y Costas es del 12 de abril de 2004, era del Sr. Aznar.

La evaluación ambiental del bitrasvase fue en la era del Sr. Aznar, las fechas están ahí, deje de mentir, que por repetirlo una y mil veces no va a ser verdad.

Repito y recojo la frase de mi compañero que le dijo antes, los de usted se aplica ese refrán de "la culpa es mía, yo se la doy a quién la quiera". Porque intentar confundir y practicar la técnica de la tinta del calamar, Sr. Igual, no va a clarificar las cosas, porque déjenme decirles que no es bueno porque lo único que hace es perder credibilidad esta institución Sr. Igual.

Dicho lo cual, lo cortés no quita lo valiente y mi Grupo Parlamentario apoyará todas y cada una de las acciones que lleve el Gobierno para poder revertir esta situación, apoyará que el Gobierno de Cantabria defienda la constitucionalidad y la modificación de la Ley del Suelo en esta Comisión Bilateral a iniciativa del Ministerio de Justicia para aclarar la invasión del ámbito competencial del Estado, para poder evitar así la presentación de un recurso de inconstitucionalidad y que se pongan en marcha todos los mecanismos a través de los servicios jurídicos y técnicos para poner en marcha ese grupo de trabajo y tratar de buscar una solución que evite que una vez más una modificación de la Ley del Suelo, Sr. Igual, termine en el Tribunal Constitucional.

El Grupo Parlamentario Socialista manifiesta su apoyo a esta Comisión para que solvente estas diferencias y que esta modificación se ajuste a las competencias que tiene Cantabria para legislar sobre ello y evitar así el conflicto con el Estado.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Abascal.

Por el Grupo Parlamentario Regionalista, tiene la palabra D. Pedro Hernando.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Buenas tardes Señorías.

Yo sinceramente vengo aquí a ceñirme a la materia que ha traído a comparecer al Consejero, y en ese sentido creo que el debate sobre la modificación de Ley, sobre los realojos y los retornos ya la hemos tenido en esta Cámara, ya hemos expresado cada uno nuestra opinión, hemos expresado nuestro parecer. Ahora mismo esa modificación legislativa está plenamente en vigor en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo tanto es sobre ella y sobre el posible planteamiento de la inconstitucionalidad de lo que el Consejero ha venido aquí a explicarnos.

Yo quisiera, en primer lugar, agradecer la explicación del Consejero, creo que ha sido claro sobre cómo se debe funcionar en la aplicación del artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, cómo funciona esa Comisión entre ejecutivos, creo que es muy importante.

Aquí se ha dicho algo que yo creo que es un error, es que esto es una cuestión meramente jurídica. No, no, es que esto es una cuestión meramente jurídica, aprobar una Ley es una cuestión jurídica, tomar una decisión que corresponde al Ejecutivo es una decisión jurídica. Tomar una decisión que corresponde al Parlamento es una decisión jurídica y no debe de engañarse y no debe de equivocarse a la ciudadanía cuando se dice que es una mera cuestión jurídica que no tiene mayor relevancia.

No, no Señorías, las cuestiones jurídicas tienen muchísima relevancia, tanta relevancia como para que una cuestión de este calado si no se negocia adecuadamente y no se toman las decisiones, supondrá la suspensión de la Ley en el momento en que se presente recurso ante el Tribunal Constitucional. Es decir, dejará de estar en vigor en el ordenamiento jurídico.

Esto no es una cuestión meramente jurídica menor, es una cuestión con enorme relevancia.

En este sentido quiero decir que agradezco al Consejero la claridad con la que nos ha explicado cómo esta es una cuestión en la que el Gobierno del Estado y el Gobierno de Cantabria ponen en común una postura para evitar el





planteamiento de la inconstitucionalidad, para evitar que esta Ley tenga que llegar al Tribunal Constitucional y suspenderse.

Es cierto que la cuestión que se plantea en esa relación entre ejecutivos es una cuestión que leyendo el tenor conjunto de la norma es una cuestión menor. Yo en ese sentido creo que en las intervenciones que se tuvieron tanto en Comisión como en Pleno ya se dijo que la Ley, que nos parecía más o menos adecuada, pero adolecía de una serie de problemas jurídicos.

Creo que estamos viendo el primero pero creo que también el Gobierno está demostrando, y quisiera destacarlo, el compromiso del Ejecutivo con la voluntad expresada en el Parlamento. La defensa de la voluntad del pueblo de Cantabria expresada en esta Cámara aunque no surja de los Grupos Políticos que le apoyan, da lo mismo, el Ejecutivo es el Ejecutivo que representa los intereses de Cantabria

Y en la declaración que ha hecho aquí el Consejero creo que ha quedado claro y creo que debemos apoyarle. Y es más, sí me gustaría plantear y sí me gustaría, quizás me he quedado un poco pendiente de las intervenciones porque si es una cuestión tan menor, si es una cuestión de tan escasa relevancia, yo lo que esperaba aquí no es que los Grupos le mandasen al ejecutivo que trabajase para solucionar el problema, yo lo que esperaba aquí es que los Grupos todavía están a tiempo, le dijese al ejecutivo, Gobierno de Cantabria no tenga usted ningún problema, que cuando negocien puesto que usted no puede ni interpretar, ni aprobar las normas, que eso es cosa del Parlamento, cuente con todo nuestro apoyo para poner en marcha una proposición de ley que se puede tramitar en lectura única de manera urgente para que esta materia desaparezca y no se suspenda ante el Tribunal Constitucional esta norma.

Señorías si esa es la opción, si en la negociación el Gobierno se encuentra con que el Gobierno de la nación, los servicios jurídicos entienden que estamos ante un problema de constitucionalidad, tendrán los votos del Partido Regionalista para avanzar en la solución de evitar la suspensión de una norma aprobada por este Parlamento.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Hernando.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra D. José Manuel Igual.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Gracias Sra. Presidenta. Señorías.

Sr. Consejero, pues le he escuchado atentamente y bueno pues pienso que hace usted lo que tiene que hacer, voy a hacer una serie de consideraciones, se han planteado dudas de constitucionalidad, pero en la tramitación de ley nunca se planteó la duda de constitucionalidad por este apartado.-

A mí como preámbulo me ha sorprendido muchísimo que el Gobierno de España se ponga a mirar una cuestión que para mí es accesorio incluso de ornato, que es un apartado que es el 4.2 e) creo que era de la Disposición Adicional Octava que no tiene nada que ver con la ley ni con la garantía de los ciudadanos y de las personas y hasta me han llegado no puedo decir pues comentarios de que algún Grupo Político de esta Cámara estaba muy interesado en declarar esta ley inconstitucional.

Eso se lo digo como es, por lo tanto nosotros pensamos que es plenamente constitucional, le quiero corregir en una cosa Sr. Hernando se planteó la inconstitucionalidad de la ley y ahí contesto también a la Sra. Portavoz del Partido Socialista pero se planteó por cuestiones ajenas a lo que estamos hablando, no por el derecho de adquisición preferente en ningún caso, en ningún caso se planteó y me sorprende enormemente que haya estas dudas, pero bueno el Gobierno lo defenderá, acaba de decir el Sr. Consejero que los servicios técnicos del Gobierno, los letrados defienden plenamente la constitucionalidad de la ley y por supuesto nosotros también.

Quédese usted tranquilo también con otra cosa, porque ya hemos hablado los grupos políticos proponentes de esta ley que antes de evitar la suspensión, no lo íbamos a permitir de ninguna manera y presentaríamos una proposición a última hora y con carácter de urgencia para eliminar ese párrafo pero considero que eso sería me alegro que la votaran ustedes como no votaron la ley, no participaron en ella, no pasa nada, pero eso sería el último caso porque yo sigo defendiendo que es una buena ley y lo que no vamos a hacer es permitir ir hacia atrás, permitir que los derechos adquiridos a los ciudadanos que se van a beneficiar de ellas, que no solo en Santander, es en toda Cantabria del realjo y retorno, se vean afectados por una suspensión.

Sabemos que el Tribunal Constitucional tarda muchos años y no queremos en ningún caso que hubiera una suspensión, y efectivamente Sra. Ya le digo que sí hablé de surfear la ola, como he hablado también de Santander pero hablo de Santander porque los que generaron el problema y en la ejecución siguieron generando el problema, bloquean la solución, ustedes no quieren arreglar el problema de Santander, pues vale, si están en su derecho pero ustedes bloquean la solución que está encima de la mesa y volverá a estar y lo veremos.



Legislar a la carta, no me diga eso por favor, por Dios no me diga eso, porque ustedes han traído una proposición de ley aquí al Parlamento la semana pasada, hemos votado a favor de acortar los plazos y nos han dado un disquete que han cambiado la ley, ¿eso no es legislar a la carta, no es modificar la Ley del Suelo? Y a nosotros nos pareció bien, porque a veces la sociedad va por encima de las leyes y las técnicas legislativas y votamos a favor, pero no me diga usted eso como no me digan que ustedes plantearon dudas de inconstitucionalidad, que el primero que las planteé fui yo y dije que habíamos surfeado. Sobre todo para defender a los dueños de locales comerciales. Porque nos lo habían pedido los vecinos. Ésas eran las dudas que teníamos. Jamás en el derecho de adquisición preferente. Que vuelvo a decirle, yo pienso que es una cuestión de ornato, es una cuestión accesoria, es una cuestión que no afecta para nada a la ley, y que si se quitase la ley es exactamente igual.

Pero es que yo creo que está perfecta. Y es que lo creo de verdad. lo creo sinceramente. Lo hemos visto, lo han analizado los servicios jurídicos, por lo que acabo de oír, del Gobierno.

Hombre, también nos hubiese gustado tener por medio del Gobierno, el informe de esa futura Comisión. Nos hemos enterado y nos abrumó al leer en la prensa un día que habíamos planteado, o que se había planteado una Ley inconstitucional sobre realojo y retorno, pues generó cierto malestar. Incluso alarma. Una Ley que fue trabajada durante un año con muchas comparecencias. Y luego vimos lo que era, y sinceramente a mí me parece irrisorio, la parte de la Ley que genera esas dudas. Que es perfectamente respetable y por eso agradezco al Consejero, en esa Comisión Mixta, que defienda la Ley. Pero nos hubiese gustado que se hubiese participado en la misma. Que se hubiese participado; que se hubiese votado a favor de la misma.

Porque, ¡claro!, dice la señora... -y lo he apuntado textualmente- la señora Portavoz del Partido Socialista, dice: "que reconocimos esa Ley". Mire, esto es la prensa, después de aprobar la Ley: "El PSOE se muestra molesto con el acuerdo alcanzado por los partidos de la oposición". No me lo he inventado. Supongo que el que vino al Pleno, y cuando se votó aquella Ley... Y yo, sinceramente, me pareció inadecuado. Me pareció inadecuado que ustedes se negaran a tramitar y a trabajar en una Ley que era... -¡jojo! que es muy importante- no fruto de un capricho, no fruto de arreglar nada a Santander; efectivamente había un problema en Santander; pero es una Ley General. Es una Ley que el Tribunal Constitucional desde el año 92, que había declarado anterior Inconstitucional, nos decía: tienen ustedes que legislar. Y solo había dos Comunidades Autónomas. Pasó un año, trajeron ustedes la Ley de Suelo.

Por cierto, Ley de Suelo, en ese disquete que nos han dado el otro día, que tampoco contempla esta Ley. Fíjese las ganas que tienen ustedes de respetar esta Ley, cuando nos han presentado un disquete la semana pasada, para introducir la parte de la mina de Reocín. Pero esta Ley, aquí tienen ustedes, la despachan con cinco artículos y no han modificado absolutamente nada sobre el realojo y retorno.

¿Qué les hemos pedido? Pues hombre, coherencia. Si ha aprobado este Parlamento una Ley de realojo y retorno, con los votos del Partido Popular, Podemos y Ciudadanos, introdúzcala en la nueva Ley. Vuelvo a adelantarle, Ley que tiene muchísimas carencias y muchísimos vicios, se lo digo. El anteproyecto de la Ley de Suelo. Pero de esa ya hablaremos. Pero tiene muchísimas carencias y muchos vicios.

Por lo tanto, yo, agradecer; hablo -entiéndaseme- hablo de vicios en el sentido de errores, procedimientos absolutamente confusos y algunas otras cosas que nosotros consideramos que puede ser especulativa. Y así lo haremos ver en las enmiendas. Claramente especulativa. Le diría, escandalosamente especulativa, si se llevan a cabo determinadas posibilidades que ofrece esa Ley. Pero eso ya lo hablaremos en la tramitación de esa futura Ley.

Como estamos hablando aquí, y aquí cuando hablas el último pues tienes que contestar y algún debate, Sr. Hernando, hay que mezclar, de la posición del Gobierno en esa futura Comisión Mixta; que efectivamente no puede modificar la Ley. Estén tranquilos, y le puede decir tranquilamente al Gobierno de la nación que si ellos consideran, y van a ir al Tribunal Constitucional, eliminaremos ese párrafo los tres grupos que aprobamos la Ley, a través de una proposición por lectura única, si es posible, sin ninguna duda.

Pero creemos firmemente que nunca se ha planteado por nadie cuando hemos analizado y estudiado la Ley, y digo por nadie, hasta los que no quisieron participar en ella, ni los técnicos que vinieron a la Comisión, que como digo fue una Ley que se tramitó durante todo un año. Nadie ha planteado el 4.2 e) de la disposición adicional. Nadie ha planteado que ese derecho de adquisición preferente pueda ser inconstitucional. Y yo sigo pensando que es perfectamente posible. Pero que si hay que eliminarle, lo que no vamos a permitir bajo ningún concepto es que se suspenda esta Ley. Porque yo creo que tiene unas garantías que está hecha para personas, por las personas, por la petición de las mismas. Y así vamos a seguir con ella.

Muchísimas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias, Sr. Igual.

Contestación del Consejero de Presidencia y Justicia. Tiene la palabra D. Rafael de la Sierra.





EL SR. CONSEJERO (De la Sierra González): Pues agradezco a todo el mundo sus intervenciones, pero no voy a dejar de reconocer que me he quedado un poco perplejo. Con toda sinceridad oír a un colega en las labores de la abogacía decir que el planteamiento de inconstitucionalidad del Gobierno, de su Gobierno por cierto, del Gobierno del PP sobre esta Ley es irrisorio, es una anécdota, es algo que no hay que hacer ni caso, sí, sí, eso nos ha dicho aquí, yo me quedo totalmente sorprendido, es un recurso de inconstitucionalidad si no se hace nada para evitarlo, y no vale eso de que dígalos usted que no se preocupen, que ya hablaremos, que no estamos hablando entre colegas, que es una Comisión Bilateral que tiene que tomar un acuerdo por escrito y sería muy conveniente como ha sugerido algún Portavoz que existiendo la posibilidad en esta Cámara de eliminar esta pequeña parte, se eliminara porque el planteamiento de la imposibilidad de que el Parlamento de Cantabria legisle sobre derechos de tanteo y retracto, pues desde algún punto de vista se puede pensar que tiene un fundamento, luego entonces evitemos si es posible y denos si es necesario al grupo de trabajo la posibilidad de decir, oiga hay un compromiso y mucho mejor, ha habido ya en el Parlamento de Cantabria una resolución que demuestra la buena voluntad.

Y dice que se sorprende de la decisión que ha tomado la Comisión esta de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Administraciones Territoriales, no se sorprenda porque estas a eso, están a eso, ustedes mismos han recibido en este Parlamento si no me equivoco tres escritos de la Comisión, de esta Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones en los cuales se ponen en cuestión leyes que estamos tramitando ahora, han llegado, si, han llegado, y es que están, esta Comisión esta analizando con lupa todas las disposiciones que se dictan y no puede venir, porque es una irresponsabilidad a decir que esto no tiene importancia, que esto es algo que es una anécdota, que es irrisorio, que no se que, no, nosotros como Gobierno tenemos la obligación de tomarlo en serio y de defenderlo, y de defender la ley, y de defender la ley, esa actitud que usted tiene y que me ha sorprendido enormemente porque hubiera esperado cualquier cosa menos eso no me parece la adecuada.

Y respecto al resto lógicamente agradecer que valoren que estamos haciendo lo que hay que hacer, no obstante también tengo que recordar al Grupo Podemos que nosotros, yo presenté la solicitud de comparecencia hace un mes, si era tan urgente, ha pasado el Pleno del 6, no se hizo el 10 por razones, el 17 no se metió por voluntad de todos, y viene el 27, es decir tampoco habría tanta urgencia y se sabe y es mas, me reprochan que se haya dado a conocer a la opinión pública.

¿Qué pasa que quieren que se de a conocer a los Diputados exclusivamente?, no, el Gobierno esta decidiendo continuamente, esta teniendo relación con los Ministerios continuamente, estamos teniendo reuniones continuamente, se reúnen Comisiones bilaterales continuamente, y no se da cuenta al Parlamento, si ustedes tienen interés en conocer el tema se pide la explicación correspondiente y se viene pero nosotros no remitimos al Parlamento todas las reuniones que tenemos, todos los temas, salvo que halla documentos oficiales que se publican en el portal de transparencia, como se publicará el acuerdo de la Comisión ilateral creando el grupo de trabajo, ese se publicara y verán ustedes en el portal, en cuanto se adopte.

Hoy me ha llegado, firmado ya por la Vicepresidenta del Gobierno Soraya Sáenz de Santamaría y probablemente, no se, pero como mucho pasado mañana estará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia. E No es algo irrisorio ni es algo anecdótico, ni es algo que no haya que tener en cuenta. Yo creo que hay que tenerlo en cuenta, porque dice usted "y no aceptaremos que se suspenda la aplicación de la ley", bueno, derogue usted el artículo 161.2 de la Constitución, donde dice que en cuanto se recurra una disposición de una Comunidad Autónoma, por parte del Gobierno, se suspende automáticamente la aplicación de la ley. Se suspende automáticamente, artículo 161.2.

Así que no diga que es que no aceptaremos, claro que aceptaremos. No nos quedará más remedio, si no trabajamos para que eso no ocurra. El Gobierno ya ha dicho, el primero, a intentarlo. Yo pediría también a los Grupos que si es posible presentar la proposición de ley, nos ayudarían muchísimo a que el resultado de esa Comisión fuera rápido.

Vamos a ver, dice que también lo puede presentar el Gobierno, me dicen desde... Le voy a explicar. Si nosotros presentamos el proyecto de ley, también es un poco raro que el Gobierno presente un proyecto de ley de modificación de una ley salida de una proposición. Es un poco raro, porque en circunstancias normales se interpretaría como una ingerencia.

Pero en segundo lugar, y ya se lo voy a decir más claro, un proyecto de ley en el Gobierno tarda aproximadamente mes y medio, porque tiene que ir a asesoría jurídica, tiene que ir las distintas Consejerías, tiene que ir a Dirección Jurídica, tendría que ir tal... Mucho más fácil la vía que se empleó para aprobar esta ley, que es una proposición de ley que solo necesita presentarla con los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ella.

En una semana está aquí, en este Pleno; se aprueba que se tramite y en quince días está aprobada.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias, Sr. Consejero.



Señorías, cuando ustedes quieran hacemos un Pleno interactivo... No, les digo a los señores y señoras Diputados, que cuando ellos quieran hacemos la prueba, y hacemos un Pleno interactivo. Porque... ¡vamos!, lo del respeto al turno de otro... ¡vamos! que lo llevamos fatal, ¡eh!